Gobernación de Norte de Santander

INDENORTE
INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER

CLAUSULADO ADICIONAL
Contrato de Servicios / Servicios de Transporte No. SAMC-INDER-268-2026

Entre los suscritos, a saber: **LEIDY JANETH ORTIZ CONTRERAS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.438.826 de Tibú (N. de S.), obrando en nombre y representación del **Instituto de Deportes de Norte de Santander "INDENORTE" con NIT. 807004151-1**, en su calidad de Director(a) General, conforme al Decreto de nombramiento No.000022 de fecha 2 de enero de 2024, y el acta de posesión No. 13312 de fecha 02 de enero de 2024, conforme a las facultades conferidas en el artículo 15 de la Ordenanza No. 053 del 22 de diciembre de 1998, quien en adelante se denominará **INDENORTE**, de una parte; y por la otra, la empresa denominada **AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTE ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S.** identificada con NIT No. 900.011.258-5, dirección de ubicación en la Avenida Cero 3 10 Esquina Lleras Restrepo - Celular: 3105532099 – 3213189544 - de la Ciudad: Cucuta (N. de S.), Email: reservastravesias@gmail.com, representada legalmente por **DAVID ALONSO LEAL CAICEDO identificado con la C.C. No.88.002.833 de Chinácota (N. de S.)** y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Servicios / Servicios de Transporte**, previas las siguientes consideraciones:

Que, el Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE, en cumplimiento de sus funciones misionales y de conformidad con la Ley 181 de 1995, el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Norte, Territorio de Paz" y el proyecto de inversión BPIN 2024004540095 denominado "Fortalecimiento de los programas de deporte formativo, deporte comunitario, recreación, actividad física, fortalecimiento institucional e infraestructura deportiva y recreativa en el departamento Norte de Santander", requiere garantizar la movilidad oportuna y segura de su personal, implementos y materiales para el desarrollo de los programas, actividades y eventos institucionales en el territorio departamental.

Que, para atender dicha necesidad, INDENORTE adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-INDER-268-2026, cuyo objeto corresponde a "PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE (AUTOMOTOR ESPECIAL) CON CONDUCTOR Y SERVICIO A TODO COSTO, PARA GARANTIZAR LA MOVILIZACIÓN A LAS DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y METAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE".

Que, el proceso contractual fue adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, el día 16 de junio de 2026 fueron publicados en la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos del proceso contractual, garantizando los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

Que, mediante Resolución No. 062 del 30 de junio de 2026 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-INDER-268-2026.

Que, el presupuesto oficial destinado para la presente contratación fue fijado en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y

CINCO PESOS M/CTE ($150.333.335,00), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000-373 del 25 de junio de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales.

Que, vencido el término previsto para la presentación de ofertas, se recibió propuesta por parte de AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTE ESPECIALES TRAVESÍAS TOURS S.A.S., identificada con NIT No. 900.011.258-5.

Que, el Comité Evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación jurídica, técnica, financiera y económica de la propuesta presentada, concluyendo que la misma cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Que, de conformidad con el informe de evaluación, la propuesta presentada por AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTE ESPECIALES TRAVESÍAS TOURS S.A.S. obtuvo un puntaje total de sesenta y dos coma veinticinco (62,25) puntos y fue recomendada para adjudicación.

Que, mediante la resolución correspondiente, INDENORTE adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-INDER-268-2026 a AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTE ESPECIALES TRAVESÍAS TOURS S.A.S., por un valor de hasta CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00), bajo la modalidad de precios unitarios a monto agotable.

Que, el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal en Colombia.

Que, el presente documento se encuentra precedido de los estudios y documentos previos que sustentan la contratación, habiéndose emitido concepto favorable sobre su viabilidad.

Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación.

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE (AUTOMOTOR ESPECIAL) CON CONDUCTOR Y SERVICIO A TODO COSTO, PARA GARANTIZAR LA MOVILIZACIÓN A LAS DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y METAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE" –.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, así como en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato. Igualmente, deberá garantizar la prestación oportuna, continua y eficiente de los servicios contratados, observando los cronogramas, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA ejecutará las actividades objeto del contrato por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, a los precios unitarios ofertados, hasta el cumplimiento total del objeto contractual y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes asumen los riesgos previsibles identificados y asignados en la matriz de riesgos incorporada al pliego de condiciones, los cuales se entienden aceptados con la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** LA ENTIDAD reconocerá y pagará únicamente los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, de conformidad con los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para el pago. No habrá lugar al reconocimiento de valores o precios unitarios diferentes a los establecidos en la propuesta económica aceptada.

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE VEHICULOS	MESES / DIAS DE SERVICIO	VALOR MENSUAL
1	Servicio por mes con disponibilidad 24/7 los 7 días de la semana, sin pernoctar el vehículo dentro de las instalaciones de la ENTIDAD. Camioneta doble cabina 4 puertas 4X4 con platón, de mínimo 1.998 c.c. en adelante, con aire acondicionado, con su respectivo conductor, suministro de combustible, peajes, mantenimiento preventivo y correctivo, el modelo de la camioneta debe ser modelo 2020 en adelante.	Servicio Global / Mes	2	5	$ 30.000.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS PARA 02 CAMIONETAS 05 MESES $ 150.000.000					

PARÁGRAFO CUARTO: Las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, son las siguientes:

REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL SERVICIO.

ESPECIFICACIÓN	CARACTERÍSTICAS
COMBUSTIBLE	*ACPM Y/O GASOLINA*
VEHÍCULO ❖	*Camioneta 4x4 doble cabina con platón, doble transmisión*
NUMERO DE PASAJEROS ❖	*1 camionetas de 4 pasajeros en adelante*
CILINDRAJE COMERCIAL ❖	*Camioneta 4x4 con cilindraje 1.998 c.c. en adelante*
MODELOS	*2020 en adelante*
PLACA	*Pública*
ADICIONALES	*El servicio de transporte a todo costo, entre los cuales se entiende incluido el servicio de conducción, peajes, parqueo, gasolina, ACPM, mantenimiento, rodamiento, seguros, remuneración y prestaciones sociales legales del conductor, y demás gastos que el servicio genere, con: 12 camionetas con disponibilidad de lunes a domingo 24 horas diarias*
CANTIDAD	*Dos (02) camionetas X cinco (5) meses*
UNIDAD DE MEDIDA	*Mixto, Mes Rural y/o Urbano y/o zonas de difícil acceso y demás sectores priorizados por la supervisión contractual.*
DOCUMENTOS Y/O PERMISOS VIGENTES	*Licencia de tránsito categoría C1 en adelante*
	Seguro obligatorio (SOAT)
	Seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual

	Licencia de tránsito categoría C1 en adelante
	Seguro obligatorio (SOAT)
	Tarjeta de operación nacional – expedido por el Ministerio De Transporte
	Certificado de revisión técnico-mecánica
	Seguros de responsabilidad civil contractual 200 y extracontractual 200/200/400

1. Unidad de medida: Mixto, Mes Rural y/o Urbano y/o zonas de difícil acceso y demás sectores priorizados por la supervisión contractual.

2. La calidad mínima / Patrones de desempeño mínimos Servicio: Para la correcta prestación del servicio, el mismo incluye:

- *Prestar el servicio especial de transporte con vehículos que reúnan las características técnicas exigidas por la normatividad vigente.*
- *Disponibilidad de vehículos en buen estado y perfectas condiciones mecánicas, a fin de cubrir las rutas urbanas o rurales o de difícil acceso necesarias dentro del Departamento Norte de Santander, incluyendo conductor del vehículo, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros de ley, y demás gastos que se generen en ocasión a la prestación del servicio.*
- *Los vehículos ofertados para prestación del servicio deberán estar a disposición de la entidad con disponibilidad de lunes a domingo 24 horas diarias, debe adoptar las medidas que considere pertinentes para garantizar que los conductores no extiendan su jornada por más de 12 horas, para lo cual deberá tener a disposición conductores de relevo.*
- *En caso de presentarse un inconveniente de tipo mecánico o asociado a algún evento por siniestro ya sea por choque, hurto o lesiones, el contratista deberá reemplazar en el sitio del suceso, bajo su responsabilidad, en un plazo no superior a treinta (30) minutos, el vehículo con las mismas o mejores características con el fin de no interrumpir las actividades programadas por la Entidad y de garantizar la movilidad de sus funcionarios a los destinos acordados.*
- *Asumir bajo su propia responsabilidad los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de riesgo.*
- *Los vehículos que presten el servicio deberán llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT), el seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y Tarjeta de Operación, vigentes, legales y actualizados.*
- *Realizar labores de seguimiento y control a las actividades ejecutadas por el personal asignado.*
- *Asignar el personal con experiencia necesaria para el desarrollo del objeto.*

Vehículos: *para la prestación del servicio se requiere vehículos automotores con las siguientes características mínimas:*

- *Camioneta 4x4 doble cabina con platón, doble transmisión modelo 2020 en adelante*
- *Cilindraje de 1.998 c.c. en adelante.*
- *Full equipo (airbags, radio, ABS –Sistema antibloqueo de ruedas), Aire acondicionado, vidrios eléctricos)*
- *Las Camionetas con capacidad mínima de 4 pasajeros excluyendo el conductor.*
- *Cinturones de seguridad delanteros y traseros*
- *Portar el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos, entre estos, Llanta de repuesto, caja de herramientas, extintores, kit de carretera, etc*
- *Seguro de responsabilidad contractual y extracontractual*
- *Presentar óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior del vehículo.*
- *Portar identificación INDENORTE.*
- *Contar con los equipos de seguridad, emergencia y primeros auxilios previstos en la Ley o Reglamentos.*

- *Tarjeta de operación vigente*
- *Todos los documentos requeridos por las autoridades de tránsito para prestar el servicio*
- *Impuestos al día – sin registro de comparendos o multas*
- *Suministro de combustible*
- *Plan de mantenimiento preventivo y control mensual del mismo, mantenimiento correctivo, aclarando que estos deben ser asumidos por la empresa que ofrece el servicio de transporte.*

Conductores: *cada uno de los vehículos debe contar con un conducto con las siguientes características mínimas:*

- *Se encuentre en perfectas condiciones de salud física y mental para conducir.*
- *Esté debidamente entrenado y calificado para prestar un servicio de buena calidad*
- *Estar en excelente estado de aseo y presentación personal*
- *Los conductores deben estar en excelente estado de aseo y presentación personal y comportarse con respeto y disponibilidad frente a los funcionarios y contratistas.*
- *Recoger las personas y las cosas con puntualidad en los lugares programados*
- *Tener un buen manejo de las relaciones interpersonales con las personas que utilicen el servicio*
- *No podrán estar bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias que de cualquier manera puedan atentar contra la salud física o mental y poner en riesgo la vida, salud e integridad de los pasajeros o terceros,*
- *Ser conductores experimentados y responsables, con su documentación vigente, legal, y sin antecedentes para garantizar la integridad y seguridad de pasajeros. Caso contrario,* ***INDENORTE*** *podrá exigir su sustitución.*
- *Tener conocimiento de las rutas, vías, zonas, y barrios de las zonas en donde se prestará el servicio de transporte, verificando el estado de las vías y carreteras con la debida anterioridad*
- *Cumplir estrictamente las normas del código de tránsito vigente y conduzca con prudencia.*
- *Tener licencia de conducción vigente, con la categoría mínima para conducir el tipo de vehículo ofertado*
- *Paz y salvo por comparendos o multas y/o acuerdo de pago vigente*
- *No tener antecedentes penales*
- *Experiencia mínima acreditada de tres (03) años como conductor de transporte de pasajeros por carretera.*
- *Todos los conductores deberán contar con Teléfono celular y servicio de datos para hacer uso de herramientas tecnológicas que faciliten la comunicación entre la entidad y el contratista.*

Condiciones especiales del servicio:

- *EL contratista debe garantizar la prestación del servicio cuando se realiza la solicitud de transporte.*
- *Los costos ocasionados por comparendos, deben ser asumidos por el contratista.*

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE VEHICULOS	MESES / DIAS DE SERVICIO
1	Servicio por mes con disponibilidad 24/7 los 7 días de la semana, sin pernoctar el vehículo dentro de las instalaciones de la ENTIDAD. Camioneta doble cabina 4 puertas 4X4 con platón, de mínimo 1.998 c.c. en adelante, con aire acondicionado, con su respectivo conductor, suministro de combustible, peajes, mantenimiento preventivo y correctivo, el modelo de la camioneta debe ser modelo 2020 en adelante.	Servicio Global / Mes	2	5 MESES

CLÁUSULA 3. DE LAS OBLIGACIONES: SON OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir el objeto contractual y ejecutar las actividades a su cargo con diligencia, eficiencia, calidad y oportunidad.
b) Acreditar, durante toda la ejecución del contrato, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
c) Presentar al supervisor los informes y soportes que este requiera para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
d) Atender las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
e) Guardar estricta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual y abstenerse de divulgarla sin autorización previa y escrita de la Entidad.
f) Responder por los daños y perjuicios que cause a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos de la ley.
g) Custodiar y restituir, al finalizar el contrato, los bienes que le sean entregados para su ejecución, salvo el deterioro normal por uso.
h) Solicitar oportunamente las modificaciones contractuales que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
i) Cumplir la normativa ambiental aplicable y promover prácticas de uso eficiente de recursos y manejo adecuado de residuos.
j) Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación y liquidación, cuando a ello hubiere lugar.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Ejecutar el contrato de conformidad con la propuesta presentada y aceptada por INDENORTE.
b) Prestar el servicio de transporte terrestre especial bajo la modalidad a todo costo, asumiendo integralmente los gastos de operación y el pago del personal requerido.
c) Mantener vigentes y disponibles el SOAT, las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, la tarjeta de operación y demás documentos exigidos por la normativa de transporte.
d) Garantizar la disponibilidad permanente de los vehículos y conductores en los horarios y recorridos que determine INDENORTE.
e) Asegurar el traslado oportuno del personal, implementos, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad.
f) Asignar conductores idóneos, con licencia de conducción vigente y aptitud física y mental para la prestación del servicio.
g) Sustituir inmediatamente cualquier vehículo que presente fallas o indisponibilidad por otro de características equivalentes o superiores.
h) Prestar el servicio con vehículos que cumplan las especificaciones técnicas exigidas y se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, aseo y seguridad.
i) Asumir el suministro de combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, y demás costos inherentes a la operación.
j) Dotar los vehículos con el equipo de carretera y el botiquín de primeros auxilios exigidos por la ley.
k) Identificar los vehículos con la imagen institucional cuando así lo disponga INDENORTE y la normativa aplicable lo permita.
l) Garantizar que los conductores observen las normas de tránsito y se abstengan de conducir bajo los efectos de alcohol, drogas o sustancias que afecten su capacidad.
m) Mantener indemne a INDENORTE frente a reclamaciones derivadas de la operación de los vehículos.

n) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato.
o) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para su correcta ejecución.

3.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

a) Verificar y aprobar, por conducto del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos para la suscripción y ejecución del contrato.
b) Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, conforme a las condiciones pactadas en el contrato.
c) Suministrar al CONTRATISTA, de manera oportuna, la información y directrices necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
d) Cumplir y hacer cumplir las estipulaciones del contrato y de los documentos que forman parte integral del mismo.
e) Ejercer la supervisión del contrato, velando por su correcta ejecución y por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
f) Exigir al CONTRATISTA la prestación idónea, eficiente y oportuna de los servicios contratados.
g) Adelantar las actuaciones necesarias para la imposición y el cobro de sanciones, así como para hacer efectivas las garantías contractuales cuando haya lugar a ello.
h) Verificar la calidad y conformidad de los servicios objeto del contrato.
i) Adoptar las medidas necesarias para corregir oportunamente los desajustes que se presenten durante la ejecución contractual y procurar la solución ágil de las controversias que puedan surgir.
j) Adelantar las acciones tendientes a obtener la reparación de los perjuicios que se ocasionen a INDENORTE con ocasión de la ejecución del contrato.
k) Resolver de manera oportuna las solicitudes y peticiones formuladas por el CONTRATISTA, en los términos previstos en la normatividad vigente.
l) Cumplir las demás obligaciones que, por la naturaleza del contrato y de conformidad con la ley, le correspondan como entidad contratante.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será de cinco (05) meses calendario, plazo contado a partir del acta de inicio, la cual se suscribirá por parte del contratista y el supervisor designado por la entidad contratante, dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00)**, de conformidad con los precios unitarios mensuales ofertados y aceptados por la Entidad para cada vehículo requerido, los cuales hacen parte integral del presente contrato. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para su ejecución, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, seguros y demás erogaciones a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros objeto del presente contrato se prestará en el territorio del Departamento Norte de Santander, en todos aquellos municipios, corregimientos, centros poblados, veredas y demás lugares donde INDENORTE desarrolle sus programas, actividades y eventos institucionales. Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio contractual el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000-373 del 25 de junio de 2026, expedido con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO. El Instituto de Deportes del Departamento de Norte de Santander – INDENORTE, pagará el valor del presente contrato mediante cinco (5) pagos mensuales vencidos, de conformidad con los precios unitarios mensuales ofertados para cada vehículo y previa prestación efectiva de los servicios contratados. Cada pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la factura electrónica y de los demás documentos soporte, previo recibo a satisfacción y certificación expedida por el supervisor del contrato.

Para la procedencia de cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar: **(i)** factura electrónica o documento equivalente que cumpla los requisitos legales; **(ii)** certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar; **(iii)** informe mensual de ejecución acompañado de los soportes de los servicios prestados; y **(iv)** certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Entidad. INDENORTE no será responsable por demoras en el trámite de pago originadas en la presentación incompleta, inconsistente o extemporánea de la documentación a cargo del CONTRATISTA. El pago se realizará mediante consignación en la cuenta bancaria registrada por EL CONTRATISTA, previa aplicación de las retenciones, descuentos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar conforme a la normativa vigente. En todo caso, el reconocimiento de los pagos estará condicionado al cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y a la aprobación del supervisor del contrato.

CLÁUSULA 9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: SUPERVISIÓN. La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente contrato serán ejercidos por el servidor público que designe la Dirección General de INDENORTE, quien actuará como supervisor del contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

El supervisor estará facultado para impartir instrucciones y formular requerimientos al CONTRATISTA en relación con la adecuada ejecución del objeto contractual, los cuales deberán ser atendidos oportunamente. Corresponderá al supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, revisar y aprobar los informes y documentos soporte presentados por el CONTRATISTA, certificar el recibo a satisfacción de los servicios efectivamente prestados, tramitar las solicitudes de modificación contractual cuando haya lugar, velar por la vigencia de las garantías y presentar los informes que le sean exigidos por la Entidad.

Asimismo, el supervisor deberá mantener debidamente organizado el expediente contractual, informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato o comprometer el patrimonio público, y adelantar las actuaciones necesarias para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Todo lo anterior se ejercerá sin perjuicio de las demás funciones y responsabilidades que le asignen la ley, los manuales internos de la Entidad y las disposiciones que regulan la supervisión contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de las funciones legales y reglamentarias de supervisión, el supervisor verificará especialmente la disponibilidad y correcta operación de los vehículos destinados a la ejecución del contrato; la vigencia del SOAT, de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, de la tarjeta de operación y demás documentos habilitantes exigidos por la normativa aplicable; así como el cumplimiento de los recorridos, horarios y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA 10: GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigente una garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y con pólizas aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor de INDENORTE, que ampare los riesgos asignados al contratista conforme a la matriz de riesgos y cubra los amparos que se señalan a continuación:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por un valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del Valor total del Contrato	Igual a la duración del mismo y Tres (03) años más, contados a partir de su suscripción.

El amparo de cumplimiento deberá cubrir a INDENORTE contra los perjuicios derivados del incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales imputables al CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de prórroga, suspensión, adición o cualquier otra modificación que afecte el plazo o el valor del contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, prorrogar o restablecer las garantías constituidas, según corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las vigencias y valores asegurados de los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del acta de inicio y, cuando haya lugar, a las actas de suspensión, reinicio y liquidación, así como al valor final del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** La constitución y aprobación de las garantías no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales y contractuales que le asisten con ocasión de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser revocado, modificado o cancelado sin la autorización previa y expresa de INDENORTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías durante toda la ejecución contractual y asumirá el pago de las primas y demás gastos derivados de su constitución, mantenimiento, ampliación y restablecimiento. En caso de incumplimiento, INDENORTE podrá exigir su actualización inmediata y, de ser procedente, ejercer las acciones contractuales y legales correspondientes. Las garantías requerirán la aprobación previa de INDENORTE, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 11. CADUCIDAD. En caso de presentarse hechos constitutivos de incumplimiento imputables al CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, INDENORTE podrá declarar la caducidad administrativa mediante acto administrativo debidamente motivado, de conformidad con la ley. En caso de abstenerse de declarar la caducidad, la Entidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de la ejecución contractual. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA y acarreará las consecuencias legales correspondientes.

CLÁUSULA 12. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre INDENORTE y el CONTRATISTA, ni entre la Entidad y el personal que este emplee para su ejecución. En consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial imputable al CONTRATISTA, este pagará a favor de INDENORTE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios adicionales a que haya lugar. La Entidad podrá hacer efectiva esta cláusula conforme a la ley y compensarla con las sumas adeudadas al CONTRATISTA.

CLÁUSULA 14. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, INDENORTE podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada tres (3) días calendario de retardo, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del contrato, previa observancia del debido proceso.

CLÁUSULA 15. LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, dentro del término legal contado a partir de la terminación de su ejecución.

CLÁUSULA 16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado.

CLÁUSULA 17. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles, comerciales y administrativas aplicables.

CLÁUSULA 18. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del contrato serán resueltas preferentemente mediante arreglo directo, transacción o conciliación, sin perjuicio de las acciones judiciales procedentes.

CLÁUSULA 19. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de INDENORTE.

CLÁUSULA 20. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. El CONTRATISTA deberá acreditar, durante toda la ejecución contractual, el

cumplimiento de las obligaciones laborales y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA 21. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

CLÁUSULA 22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de los demás requisitos legales aplicables.

CLÁUSULA 23. TERMINACIÓN. El contrato terminará por cumplimiento del objeto, vencimiento del plazo, mutuo acuerdo, declaratoria de caducidad, incumplimiento o por las demás causales previstas en la ley.

CLÁUSULA 24. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne a INDENORTE frente a cualquier reclamación, demanda o acción de terceros derivada de hechos u omisiones imputables a él, a sus dependientes o subcontratistas con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Forman parte integral del presente contrato, entre otros, los estudios previos, el pliego de condiciones y sus anexos, la propuesta del CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, el RUT y los demás documentos del proceso contractual. Los gastos de legalización y ejecución que correspondan estarán a cargo del CONTRATISTA.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II; a través de medio digital, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.

LEIDY JANETH ORTIZ CONTRERAS
Directora General INDENORTE

	Nombre y apellidos	Cargo	Firma
Proyectado por:	MARVIN ALEXANDER CONTRERAS CARDENAS	Abg. Contratista INDENORTE	
Revisado por:	ALID CONSTANZA CARRASCAL DURAN	Secretaria General INDENORTE	
Aprobado por:	LEIDY JANETH ORTIZ CONTRERAS	Directora General INDENORTE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			